



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 063-2017-GRA/CR

Ayacucho, 21 de julio de 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2017, trató el tema relacionado a la Conformación de una Comisión Investigadora, con el propósito de efectuar labores respecto a la problemática minera en el Centro Poblado de Usmay del Distrito de Tambo provincia La Mar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Petición Verbal el señor Consejero Regional Miguel Ángel Vila Romero, al amparo de lo estipulado por el Reglamento Interno del Consejo Regional, solicita al Consejo Regional la participación en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2017, de representantes del Centro Poblado de Usmay del Distrito de Tambo Provincia de La Mar quienes expusieron ante el Pleno del Consejo Regional respecto a la problemática del tema minero en esta comunidad, como es la amenaza de explotación minera lo que contraviene a las necesidades de la población dedicada exclusivamente a labores agrícolas como ingreso económico; asimismo se tuvo la participación del Director Regional de Energía y Minas; con el amplio debate de los miembros del Consejo Regional se aprobó la Conformación de una Comisión Investigadora;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Comisiones Investigadoras se constituirán en cualquier momento y por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos concerniente a los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional. En ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final;

Que, los literales a) y c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función del Gobierno Regional en materia de energía, minas e hidrocarburos formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, asimismo fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- CONFORMAR, una Comisión Investigadora del Consejo Regional con el propósito de investigar las presuntas irregularidades respecto a la problemática minera en el Centro Poblado de Usmay del distrito de Tambo, provincia La Mar; Comisión conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

- | | | |
|----|----------------------------------|------------|
| 1. | C.R. MIGUEL ANGEL VILA ROMERO | Presidente |
| 2. | C.R. ALIX JORGE APONTE CERVANTES | Secretario |
| 3. | C.R. RUBÉN LOAYZA MENDOZA | Vocal |

l.



1.

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 063-2017-GRA/CR

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Investigadora, en virtud a la documentación e información sustentatoria y los documentos que solicitará dentro del proceso de investigación, tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, a cuyo término deberá presentar el correspondiente Informe ante el Pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de Comisión Investigadora.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
CR Milton Salcedo Quispe
PRESIDENTE